



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

INFORME SOBRE DEMANDAS DE LA FUGA (CUARTO TRIMESTRE 2019)

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) a corte del 30 de diciembre de 2019, tiene tres (3) demandas en contra, así:

1	Proceso número:	11001032500020140021400
	Estado:	Única instancia (en trámite): *Al despacho para resolver sobre memorial de sustitución de poder (20-nov-2019). *Al despacho para resolver sobre la solicitud de extensión de los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Víctor Hernando Alvarado Ardila, radicación No. 25000-23-25-000-2006-07509-01(0112-09) (6-mar-2015).
	Pretensión:	Ex funcionaria pretende la reliquidación de su pensión de jubilación, mediante la extensión de los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Víctor Hernando Alvarado Ardila, radicación No. 2006-07509.
	Cuantía:	\$51.159.290
	Riesgo de pérdida:	Remota

2	Proceso número:	11001333502920150079200
	Estado:	Primera instancia (en trámite): *El ad quo profirió sentencia de primera instancia, la cual accede parcialmente a las pretensiones de la demanda y no condena en costas. (6-dic-2019)
	Pretensión:	Ex funcionario demanda la nulidad del acto administrativo por medio del cual se aceptó su renuncia. Pretende además del reintegro, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha en que se hizo efectiva su desvinculación de la Entidad.
	Cuantía:	\$316.322.197
	Riesgo de pérdida:	Posible

3	Proceso número:	2016-00508
----------	------------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Estado:	<p>Segunda instancia (en trámite):</p> <p>* El ad quem profirió auto para mejor proveer, en el cual a fin de dilucidar puntos oscuros que ofrecen motivos de duda, requirió a la parte demandante a aportar al proceso en un término de cinco (5) días, una serie de documentos relacionados con el trámite de pensión de la demandante y un informe sobre la entidad de previsión social o administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad que le reconoció la pensión de jubilación, vejez y/o invalidez. (6-dic-2019).</p> <p>*Al despacho para resolver el recurso de apelación presentado por la Fuga en contra de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Juzgado 20 Administrativo de Bogotá el 30 de julio de 2018 (30-nov-2018).</p>
Pretensión:	Ex funcionaria pretende la declaratoria del contrato realidad por los servicios prestados a la Entidad, así como, el reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que de esta se deriven.
Cuantía:	\$84.744.782
Riesgo de pérdida:	Probable

Elaboró: José Luis Sánchez

